

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DE SECRETARIA
CAMARA DE
REPRESENTANTES



CÁMARA DE
REPRESENTANTES
DECIMONOVENA ASAMBLA LEGISLATIVA

2021 APR 27 P 5:43

HON. RAFAEL HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021- 16

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA "EMPLEO DE VERANO"; Y DEROGAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. 2019-006, SEGÚN ENMENDADA.

Artículo 1.- Título

Esta Orden Administrativa se denominará "Empleo de Verano".

Artículo 2.- Facultad Legal

Se adopta esta Orden conforme a las disposiciones del Artículo III, Sección 9 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que dispone la facultad de su Presidente para promulgar las normas necesarias para regir la administración y gobierno interno de la Cámara de Representantes.

Artículo 3.- Propósito

La Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico está comprometida con impulsar el desarrollo social, educativo y laboral de la juventud puertorriqueña, no tan solo a través de legislación, sino también brindándole oportunidades de empleo para su crecimiento profesional. Es por esta razón que se crea el programa de Empleo de Verano, que le proveerá a los jóvenes la oportunidad de adquirir destrezas y conocimientos que los capacitarán para que, cuando llegue el momento, sean parte fundamental de la fuerza laboral del País.

Durante el último año, los jóvenes puertorriqueños han tenido que confinarse en sus casas debido a las limitaciones impuestas por la pandemia del COVID-19; por lo que no han podido asistir a sus clases de forma presencial y muchos se han visto privados de

conseguir un empleo por las mismas circunstancias. Asimismo, en el periodo de verano los jóvenes se encuentran en receso escolar, lo que hace aún más importante proveerles alternativas de trabajo enriquecedoras, y que promulguen su desarrollo social y profesional.

Por las razones antes expuestas, esta Orden Administrativa tiene el propósito de establecer el programa Empleo de Verano, mediante el cual los jóvenes seleccionados, entre las edades de 14 a 21 años, conocerán sobre la Legislatura, sus trabajos diarios y la historia e importancia de la "Casa de las Leyes". Además, tendrán la oportunidad de conocer a los representantes y se les brindarán las herramientas necesarias para su desarrollo en el mundo laboral. Finalmente, este programa seguirá el riguroso protocolo de salud y seguridad que ha sido establecido por la Cámara de Representantes para proteger a nuestros empleados, visitantes y a la comunidad general ante la pandemia provocada por el COVID-19. A su vez, recibirán una compensación económica que les ayudará a sufragar los gastos del inicio del curso escolar.

Artículo 4.- Disposiciones Generales

A continuación, los procedimientos a seguir relacionados con el programa de Empleo de Verano para nuestros jóvenes en las oficinas legislativas, administrativas y de distrito:

A) Empleo de Verano

1. Este programa constará de veinte (20) días de trabajo durante el mes de junio, con un turno de cuatro (4) horas diarias o según la necesidad autorizada por el presidente de la Cámara de Representantes.
2. Los jóvenes serán asignados a las diferentes áreas de trabajo, sean legislativas, administrativas, agencias de gobierno, municipios, entidades gubernamentales, corporaciones de gobierno u organizaciones sin fines de lucro.
3. A raíz de los efectos de la pandemia del COVID-19, se ordena que todos los participantes del programa de Empleo de Verano se registren por las normas y disposiciones establecidas en la Orden Administrativa 2021-09 (OA 2021-09), que declaró un Estado de Emergencia y estableció un protocolo a seguir por el COVID-19 en la Cámara de Representantes, como si fuera un empleado regular.
4. Si un participante del programa Empleo de Verano se viera obligado a guardar una cuarentena por las razones que estipula la OA 2021-09, continuará trabajando de manera remota, con las labores asignadas por el Director(a) o Supervisor(a) de la oficina a la que está adscrito, y recibirá la paga correspondiente por su trabajo.
5. Los jóvenes del programa de Empleo de Verano participarán de las actividades compulsorias de realización de pruebas para la detección del COVID-19, de

realizarse alguna. Si son menores de 18 años, deberán contar con la autorización escrita de su encargado(a), en un formulario que le proveerá la Oficina de Capital Humano al momento de su nombramiento.

B) Reclutamiento y selección de jóvenes

1. Nombramientos para jóvenes de 14 a 21 años:

- i. Cada Director(a), Administrador(a) y Representante de alguna oficina legislativa o dependencia administrativa nombrará a los jóvenes que participarán de este programa, conforme a las normas de distanciamiento social que rigen la operación interna. Sin embargo, el presidente de la Cámara se reservará la prerrogativa de no aceptar participantes de este programa en las oficinas adscritas a este Cuerpo Legislativo por el tiempo que estime necesario, a los fines de la situación de pandemia que atraviesa el país. El Administrador de la Cámara, tomando en consideración la situación de la pandemia y las recomendaciones médicas, podrá anunciar mediante comunicado escrito cuando ya se les permita ocupar posiciones dentro de las facilidades internas de la Cámara de Representantes.
- ii. El coordinador del programa tramitará los nombramientos autorizados, por conducto de la Directora de Capital Humano.
- iii. Los documentos requeridos para completar el nombramiento para jóvenes de 14 a 17 años son los siguientes: Recomendación de Nombramiento para Empleo de Verano, Certificación de Autorización del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Certificado de Salud para Permiso de Empleo, Acta de Nacimiento, Relevé de Responsabilidad (mencionado más adelante en el Artículo 5 de esta Orden Administrativa), Formulario de Autorización para la realización de pruebas de COVID-19, Certificación de Composición Familiar y Certificación del Vecino, Información del Participante, y copia de la tarjeta de Seguro Social o cualquier otro documento e información que solicite la Oficina de Capital Humano de la Cámara de Representantes.

2. Nombramiento para jóvenes de 14 a 21 años:

- i. Cada oficina legislativa interesada en sufragar el programa deberá enviar una lista al coordinador del programa de Empleo de Verano que designe el presidente de la Cámara de Representantes.
- ii. El coordinador del programa entregará a cada oficina la cantidad de nombramientos autorizados, por conducto de la Directora de Capital Humano, conforme a la disponibilidad de fondos certificados.

- iii. Los documentos requeridos para completar el nombramiento para jóvenes de 18 a 21 años son los siguientes: Recomendación de Examen Médico, Acta de Nacimiento, copia de la tarjeta de Seguro Social, Relevé de Responsabilidad (mencionado más adelante en el Artículo 5 de este Reglamento), Certificación de Composición Familiar y Certificación del Vecino, Información del Participante, y Certificado de Antecedentes Penales (en original) o cualquier otro documento e información que solicite la Oficina de Capital Humano de la Cámara de Representantes.

C) Fecha límite para entregar documentos

1. La fecha límite para enviar los nombramientos y los documentos requeridos para el programa "Empleo de Verano" será no más tarde del 20 de mayo de cada año, a menos que dicho día sea un sábado o domingo, en cuyo caso la fecha límite será el próximo día laborable.
2. No se procederá a expedir ningún nombramiento para el cual no se haya completado y entregado toda la documentación correspondiente.

D) Jornada de trabajo

1. La jornada de trabajo será de cuatro (4) horas diarias, por un periodo de veinte (20) días laborables, con excepción de los grupos especiales que se conformen con la autorización del presidente de la Cámara de Representantes.
2. El promedio de salario será el mínimo federal, a razón de \$7.25 por hora trabajada o el salario mínimo federal vigente al momento de la ejecución del programa de Empleo de Verano. El fondo para cubrir dicho salario y aquellos beneficios marginales que apliquen provendrán del presupuesto de la Oficina de cada Legislador o Dependencia Administrativa que así lo contrate.
3. Según corresponda, se dividirá el grupo en dos (2) turnos:

Primer Turno- 8:30 a.m. a 12:30 p.m.

Segundo Turno- 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

E) Actividades en las que participarán

1. Experiencia de trabajo:
 - i. Los jóvenes se asignarán a las oficinas legislativas y administrativas, agencias de gobierno, municipios, entidades gubernamentales, corporaciones de gobierno, organizaciones sin fines de lucro y/o en las oficinas de distrito, en

los siguientes puestos: oficinista, recepcionista, secretaria, auxiliar de servicios, empleados de almacén, grabador y ujier, entre otros puestos administrativos que se determinen.

- ii. Los jóvenes estarán bajo la supervisión del director de la oficina a la cual estén asignados y/o el supervisor que asigne el director.
- iii. Se establece que la mayoría de los jóvenes, en la medida que sea posible, se ubicarán en oficinas legislativas o de distrito, con el propósito de que tengan una experiencia laboral en las ocupaciones del trabajo legislativo.

F) Tarjetas de identificación y vestimenta

1. Se le proveerá a cada joven una tarjeta de identificación como participante del programa Empleo de Verano.
2. Cada participante utilizará una vestimenta apropiada para un ambiente de trabajo profesional y cumplirá con la Sección 23.13 del Reglamento de la Cámara de Representantes, que rige la vestimenta para las distintas actividades de este Cuerpo.
3. La Oficina de Capital Humano de la Cámara de Representantes ofrecerá a los jóvenes la orientación inicial relacionada con la política y normas de conducta que deberán mantener durante el transcurso del programa como empleado de verano.

Artículo 5.- Relevos

Los jóvenes participantes deberán contar con un relevo de responsabilidad firmado por sus padres o tutores legales, relevando a la Cámara de Representantes de cualquier responsabilidad por daños ocasionados por estos o que sufran por su negligencia.

Artículo 6.- Prohibición de Discrimen y Ambiente de Trabajo Libre de Hostigamiento Sexual

La Cámara de Representantes se reafirma en que la dignidad del ser humano es inviolable, por lo que garantizará un ambiente de trabajo libre de hostigamiento sexual, acoso laboral y discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, género, origen social o nacional, afiliación política, ideas políticas o religiosas, orientación sexual e identidad de género, ser víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

Artículo 7.- Interpretación

El Presidente de la Cámara de Representantes interpretará cualquier controversia o duda que surja sobre esta Orden Administrativa.

Artículo 8.- Limitación

La ejecución anual del programa de Empleo de Verano estará condicionada a que haya suficientes fondos asignados en el presupuesto de la Cámara de Representantes para el año fiscal correspondiente, que puedan ser destinados para su operación.

Artículo 8.- Cláusula de Separabilidad

Si cualquier artículo, sección, cláusula, párrafo o parte de esta Orden Administrativa se declarase nula o sin valor por alguna autoridad con jurisdicción para ello, dicha determinación no afectará, menoscabará o invalidará el resto de la misma.

Artículo 9.- Cláusula Derogatoria

La presente Orden Administrativa deroga la Orden Administrativa Núm. 2019-006, según enmendada, denominada como "Empleo de Verano".

Artículo 10.- Vigencia

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de la aprobación del Presidente de la Cámara de Representantes.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de abril de 2021.



Hon. Rafael Hernández Montañez
Presidente